

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

***Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024***

### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo del Idartes y demás normas concordantes,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, para realizar la “*ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.*”

Que para cumplir con el desarrollo del citado objeto, al IDARTES se le asignaron tareas vinculadas a contribuir a la formulación de políticas distritales relacionadas con los derechos culturales, su ejercicio, en especial en el campo artístico; ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la apropiación de las artes; diseñar y ejecutar estrategias, para garantizar el desarrollo de las expresiones artísticas y el reconocimiento de la diversidad cultural de los ciudadanos de Bogotá; administrar los escenarios culturales de su propiedad; diseñar estrategias para la promoción de los derechos culturales y la apropiación de las artes en sus diversas formas en el Distrito Capital, entre otras.

Que a través del Acuerdo 02 de 1º de febrero de 2011 del Consejo Directivo de IDARTES, se estableció la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que mediante Acuerdo 005 de 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de IDARTES se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes.

Que el artículo 5º del Acuerdo 005 de 2021, señala que la representación legal del Instituto Distrital de las Artes estará a cargo del Director/a General.

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

***Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024***

Que una de las funciones de la Dirección General es “*dirigir, coordinar y garantizar las acciones de comunicación, divulgación y promoción interna y externa de las actividades del instituto y sus escenarios culturales.*”

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” y en la Ley 489 de 1998, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, entre otras disposiciones normativas que regulan la materia, los representantes legales de las entidades públicas podrán delegar la contratación administrativa en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que, en este sentido, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre de la entidad, está en cabeza del Representante Legal o de quien haya sido debidamente delegado para el efecto.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al momento de celebrar contratos y proceder a su ejecución, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que se hace necesario acudir a otras instancias asesoras corporativas de carácter interno con el propósito de brindar apoyo en la gestión de la alta dirección del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Que, con el propósito de asegurar la eficiente gestión contractual, se requiere contar con un órgano de carácter consultivo que atienda de manera específica asuntos relacionados con el proceso contractual, en forma eficaz, procurando la aplicación de disposiciones normativas que garanticen el cumplimiento de los planes proyectos y programas de la Entidad, en armonía con su plan de contratación, su plan estratégico y su plan de acción.

Que la naturaleza del Comité Asesor de Contratación es de carácter consultivo y su función principal será la de “*brindar apoyo, asesoría y acompañamiento permanente en la toma de decisiones en materia contractual, al Director/a General del Instituto y/o a quien tenga asignada la ordenación del gasto*”.

Que mediante Resolución No. 033 del 13 de febrero de 2012, se creó, integró y reglamentó el Comité Asesor de Contratación del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES para asegurar la eficiente gestión contractual.

Que mediante la Resolución No. 047 del 05 de marzo de 2012, se modificó, compiló y derogó la Resolución 033 del 13 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución No. 425 del 2 de julio de 2013, se modificó y dió un alcance a la Resolución 047 del 5 de marzo de 2012.

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

*Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024*

Que mediante Resolución No. 1759 del 30 de noviembre de 2023, se modificó la Resolución No. 425 del 2013, que a su vez modificaba la Resolución No. 047 del 05 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución No. 137 del 27 de febrero de 2024, se modificó la Resolución No. 425 del 2013 que a su vez modificaba la Resolución No. 1759 del 05 de marzo de 2012.

Que debido a los numerosos actos que se han expedido para reglamentar el Comité de Contratación de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se hace necesario expedir un reglamento que unifique y actualice la conformación y funcionamiento del órgano asesor y consultivo, en aras de asegurar una eficiente gestión contractual que minimice el riesgo antijurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Unificar y actualizar la normativa relacionada con la conformación y funcionamiento del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Reglamento Interno del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES, es el siguiente:

#### 1. NATURALEZA.

El Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, es la instancia de carácter consultivo cuya función principal es la de brindar apoyo, asesoría y acompañamiento permanente en la toma de decisiones en materia contractual, al/la Director/a General del Instituto y/o a quien tenga asignada la ordenación del gasto, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y Manual de Contratación vigente.

#### 2. CONFORMACIÓN.

El comité de contratación estará conformado por:

- a. Jefe/a de la Oficina Asesora Jurídica, como designado/a de la Dirección General, quien lo presidirá, con voz y voto.
- b. Subdirector(a) Administrativo (a) y Financiero (a), con voz y voto.
- c. Subdirector(a) de Formación Artística, en el tema en el que ejerza la ordenación del gasto, con voz y voto.
- d. Subdirector(a) de las Artes, en el tema en el que ejerza la ordenación del gasto, con voz y voto.
- e. Subdirector(a) de Equipamientos Culturales, en el tema en el que ejerza la ordenación del gasto, con voz y voto.

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

*Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024*

- f. Jefe/a Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, con voz y voto.
- g. El Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, es invitado permanente con voz, pero sin voto.
- h. El profesional adscrito a la Oficina Asesora Jurídica designado por el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica, con voz pero sin voto.

**Parágrafo Primero:** En caso de reestructuración institucional o modificación de la denominación de los empleos, se entenderán para todos los efectos los que sean aprobados mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la entidad.

**Parágrafo Segundo:** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, así como los miembros del comité evaluador y otros funcionarios, contratistas o, incluso, particulares que por razón de sus conocimientos específicos puedan ilustrar al Comité con lo asuntos objeto de consideración de esta instancia institucional.

La participación de las personas mencionadas solo servirá como ilustración en el desarrollo de los temas a tratar por parte de los miembros del Comité; los invitados deberán guardar total reserva de los asuntos puestos a consideración en el marco de las sesiones del Comité y les será aplicable el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales que regulan esta clase de situaciones.

**Parágrafo Tercero:** Los miembros del Comité no podrán delegar su participación en el Comité Asesor de Contratación.

### 3. FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

#### Presidente del Comité:

Jefe/a de la Oficina Asesora Jurídica, como designado/a de la Dirección General, quien lo presidirá, con voz y voto.

#### Son funciones del/a presidente/a del Comité Asesor de Contratación:

- a. Dirigir el desarrollo de cada sesión del Comité.
- b. Invitar a servidores/as, contratistas o representantes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES o de otras entidades, cuando a su juicio su presencia sea necesaria para la toma de decisiones.
- c. Suscribir las actas del Comité.
- d. Orientar las directrices, lineamientos y estrategias de acuerdo con la información generada por los diferentes procesos con el fin de intervenir en forma directa cuando los casos lo ameriten.
- e. Divulgar y aplicar los cambios normativos, directrices y demás lineamientos emitidos por los diferentes organismos gubernamentales en materia de contratación.

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

*Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024*

- f. Verificar y monitorear el cumplimiento de las decisiones generadas a partir de las recomendaciones o solicitudes presentadas por el Comité a fin de garantizar la efectiva gestión de éste.
- g. Convocar a las sesiones del Comité cuando por fuerza mayor no lo hiciera el Secretario Técnico.
- h. Las demás funciones inherentes al presidente del Comité.

#### 4. SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el profesional adscrito a la Oficina Asesora Jurídica que sea designado por el Jefe/a de la Oficina Asesora Jurídica.

**Son funciones del Secretario/a Técnico/a las siguientes:**

- a. Convocar a los/as miembros del Comité por solicitud del Presidente y enviar el correspondiente orden del día, junto con la documentación que soporte los temas a tratar, con la debida anticipación, señalando el lugar, fecha, modalidad y hora de la reunión.
- b. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité.
- c. Consolidar a través del profesional que tiene a su cargo el respectivo proceso a tratar, toda la información relacionada con la selección del contratista: verificación jurídica y financiera, evaluación económica y técnica cuando haya lugar.
- d. Elaborar las actas de reunión del Comité, las cuales numerará consecutivamente con indicación de la fecha de la respectiva reunión.
- e. Suscribir con el/la Presidente/a las actas de reunión del Comité, una vez aprobadas.
- f. Custodiar las actas, sus anexos y demás documentos que se produzcan en la actividad del Comité.
- g. Las demás asociadas al ejercicio y funcionamiento del Comité de Contratación.

**Parágrafo Cuarto:** Cuando se presente inasistencia justificada a las sesiones por parte del Secretario Técnico del Comité, el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien éste delegue, ejercerá las funciones de aquel con el fin de garantizar la realización de la sesión.

**Parágrafo Quinto:** Siempre que haya lugar a convocatoria del Comité de Contratación, el Secretario Técnico pondrá a disposición de todos sus miembros, los informes y documentos que las dependencias del IDARTES remitan, con el objeto de ser conocidos y analizados previamente.

#### 5. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN.

Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:



## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

***Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024***

- a. Ejercer la dirección, control y vigilancia de la gestión contractual, mediante el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones; resolver inquietudes que en materia de principios de contratación estatal formule el ordenador/a del gasto y asesorarlo/a en todas las decisiones que estos requieran en materia contractual.
- b. Formular las directrices, los criterios y las estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, aplicando los principios de la contratación estatal, dentro del marco establecido por el estatuto contractual y demás normas reglamentarias vigentes.
- c. Aprobar la versión inicial de cada vigencia del Plan Anual de Adquisiciones - PAA del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Las modificaciones posteriores al PAA, no deberán someterse a aprobación de este comité y se realizarán con el aval del ordenador/a del gasto respectivo, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, con sujeción a la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso y, a los lineamientos internos de la Entidad.
- d. Formular recomendaciones en materia de contratación estatal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, así como la normatividad vigente.
- e. Recomendar al/la Ordenador/a del gasto la apertura de los procesos para la adquisición de bienes, servicios y obras que se realicen mediante procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, buscando que se ajusten a las necesidades reales de la entidad y al Plan Anual de Adquisiciones aprobado, dando aplicación a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y, en especial, al deber de selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma legal y reglamentaria vigente.
- f. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto la publicación y/o convocatoria de la invitación derivada de los procesos a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, cuando excedan la mínima cuantía del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES.
- g. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto acerca de la suscripción de Convenios o Contratos Interadministrativos, cuando el valor exceda la mínima cuantía de la Entidad.
- h. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto acerca de la suscripción de Órdenes de Compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios, cuando el valor exceda la mínima cuantía de la Entidad.
- i. Recomendar al/la Ordenador/a del Gasto acerca de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión con personas jurídicas, cuando el valor exceda la mínima cuantía de la Entidad.

### **6. SESIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

- a. El Comité Asesor de Contratación deberá reunirse de manera ordinaria, dos (2) veces al mes y, de manera extraordinaria, cada vez que se requiera, previa convocatoria por parte de su Presidente/a o a solicitud que le hagan las áreas requirentes por intermedio de la Secretaria Técnica del Comité.
- b. Las sesiones se instalarán con la presencia del/ la Presidente/a y del Secretario/a Técnico/a del mismo, conforme a lo señalado en la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

***Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024***

- c. Para sesionar y deliberar se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los/as miembros del Comité.
- d. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de los/as miembros del Comité

**Parágrafo Sexto.** - El Comité Asesor de Contratación, podrá desarrollarse de manera presencial, virtual -sincrónica o asincrónica-, cuando no sea posible realizarlo de manera presencial o las circunstancias lo requieran. La Secretaría Técnica deberá enviar la notificación electrónica a los miembros del Comité, en la cual indicará de manera detallada el tema a consideración y que se pretenda aprobar, la fecha y hora exactas desde y hasta la cual podrán emitir sus votos los miembros del Comité; estos votos se darán mediante correo electrónico que se anexará al acta correspondiente.

**Parágrafo Séptimo.** - La Secretaría Técnica del Comité convocará a sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, siempre que la complejidad de los procesos o situaciones relacionadas con los mismos amerite una reunión por fuera de los parámetros habituales establecidos para la citación a las mismas.

- e. El secretario técnico enviará comunicación escrita o vía correo electrónico, a más tardar dos (2) días antes al Comité, en la cual se indique orden del día y se adjunten documentos soporte del mismo. En el caso de Comités extraordinarios se presentarán los asuntos a tratar en la respectiva sesión, presencial o virtual, aplicando las reglas previstas según el caso.
- f. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la sesión, indicando, además:
  - i) El orden del día propuesto, y,
  - ii) La aprobación del acta correspondiente a la anterior sesión.
- g. El orden del día estará constituido por la relación de los asuntos que van a ser sometidos a consideración del Comité de Contratación. Este será elaborado por la Secretaría Técnica de acuerdo con las necesidades de contratación de la entidad y las solicitudes hechas al Comité.
- h. Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente manera:
  - Una vez verificado el quórum se dará inicio al orden del día.
  - Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité de Contratación deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, lo informará al Secretario quien dejará la correspondiente constancia en el acta.
  - Antes de culminar la respectiva sesión, el Secretario/a Técnico/a presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
  - Durante la sesión y cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité Asesor de Contratación, se procederá a verificar el quórum. En caso

## RESOLUCIÓN No. 363

( 31 - Mar - 2025 )

***Por medio de la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se derogan las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024***

de no corresponder el requerido para sesionar, el Presidente/a o quien haga sus veces, levantará la sesión y dejará constancia del hecho en el acta.

- i. Acta. De las sesiones del Comité Asesor de Contratación deberá levantarse un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:
- Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de la sesión.
  - Nombre de los asistentes.
  - Orden del día.
  - Resumen de las consideraciones de sus miembros y decisiones adoptadas.
  - Relación de los documentos anexos que se hubieren presentado.
  - Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día o se traten algunos distintos a los inicialmente propuestos por el secretario/a, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese desde la Secretaría Técnica, la designación de cada uno de los integrantes del Comité según se plasma en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la página web y en la intranet de la entidad.



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Nos. 33 de 2012, 047 de 2012, 425 de 2013, 1759 de 2023 y 137 de 2024

Dada en Bogotá D. C., a los, 31 - Mar - 2025

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico, como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Juan Manuel Russy – Abogado Contratista Externo Dirección General	
Proyectó:	Mario Alberto Chacón Castro - Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica	